

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS

No. B 00020106

Al 31 de DICIEMBRE de 1996

Expediente No.

38936

TOTAL CAPITAL SOCIAL

S/.100'000.000

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

RUC

079008446001

RAZON SOCIAL

COMANDATO EL ORO (COMANDAORO) S.A.

Inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios (Art. 115 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías)

DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO

No.	Apellidos y Nombres Completos 1/	Nacionalidad	Cédula, RUC o Pasaporte	Código de	Acciones o Aportaciones	
				Inversión de Extranjeros. 2/	No.	VALOR TOTAL
1	INMOBILIARIA CODASA C.LTDA	ECUATORIANA	0990140227001		19.920	19'920.000
2	VICTOR E. ESTRADA ESTRADA	ECUATORIANA	0900935404		19.900	19'900.000
3	FELIPE ESTRADA ESTRADA	ECUATORIANA	0902196588		100	100.000
4	JOYAMAR S.A.	ECUATORIANA	0991265287001		60.080	60'080.000
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						



Certifico que la información es correcta

COMANDATO EL ORO (COMANDAORO) S. A.

Firma del representante legal

Machala, 23 de Mayo de 1997

Lugar y fecha de presentación

TOTAL	100'000,000
--------------	--------------------

Notas:

1 Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la Sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" y los valores correspondientes a las acciones readquiridas en las columnas respectivas; y para el caso de las compañías limitadas rige lo dispuesto en el Art. 144

2 Códigos a usarse por inversionistas extranjeros:

- 1 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
- 2 INVERSION SUBREGIONAL
- 3 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NEUTRA
- 4 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NACIONAL